

Edicto No. SG -1408 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.42-20DV, instaurado por el señor ABDIEL IVAN DIAZ CASTILLO, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Luego del análisis de las pruebas presentadas por el consumidor, corresponde en esta oportunidad pronunciarse sobre su admisibilidad. Las pruebas documentales aportadas por el consumidor, serán admitidas debido a que las mismas guarda relación con el proceso y son conducentes.

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales. NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico tanto en el escrito de contestación de queja, como en el acto de audiencia, sobre las siguientes pruebas aportadas por el consumidor: copia simple de factura Control No.439652 (fj.3); copia simple de Pre-Factura O/T: 04-19935569 con manuscrito en parte inferior de la hoja (fj.4); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR N°3125861 (fj.5); copia simple de Cotización de Venta N°04-20-CT004451 (fj.6); copia simple de Cotización de Venta N°03-20-CT007065 (fj.7), copia simple de nota dirigida a PETRO AUTOS PANAMÁ, fechada 13 de enero de 2020 (fj.8).

ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de factura Control No.439652 (fj.3); copia simple de Pre-Factura O/T: 04-19935569 con manuscrito en parte inferior de la hoja (fj.4); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR N°3125861 (fj.5); copia simple de Cotización de Venta N°04-20-CT004451 (fj.6); copia simple de Cotización de Venta N°03-20-CT007065 (fj.7), copia simple de nota dirigida a PETRO AUTOS PANAMÁ, fechada 13 de enero de 2020 (fj.8).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numerales 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 862, 871, 875, 876, 879, 893, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,
(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor
DNP/EEC/DV/kds (evd)
Queja No.42-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

